

H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2024-2027

REGISTRO DE DEFUNCIONES EXTEMPORÁNEOS DECRETADA POR EL JUZGADO

Descripción:	Es el trámite que se realiza ante el Juzgado para obtener el acta que declara legalmente el fallecimiento de una persona.
Dirigido a:	A la ciudadanía en general que tenga la necesidad de levantar una defunción
Flujo del trámite:	Por turnos
Tiempo de respuesta:	2 días

¿Lugar dónde se efectúa el trámite?

Lugar donde se realiza:	Oficinas del Registro Civil Municipal.
Ubicación:	Av. Ignacio Zaragoza S/N. entre Flores Magón y Rafael E. Melgar (enfrente del Parque de la Alameda) Ubicación
Días de atención:	Lunes a Viernes
Horarios de atención:	RECEPCION DE DOCUMENTOS 08:30 a 14:00 HORAS
Teléfonos:	983 83 515 01 al 09 Extensión 7655
Comprobante expedido:	Recibo oficial de pago expedida por la tesorería.

¿Qué necesito?

Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> Original y 2 copias de la sentencia ejecutoriada expedida por el Juzgado ordenando el registro, anexando toda la documentación que presentaron cuando realizaron el trámite ante el juzgado. 3 copias de identificación oficial del o la declarante.
Procedimiento de trámite:	<ul style="list-style-type: none"> Recepción y verificación de la documentación. Proporcionar el recibo para el pago en la caja de la tesorería. Recepción del recibo de pago. Canalizar al área de captura. (Se encuentra dentro de la misma área) Cotejamiento del registro. (Se encuentra dentro de la misma área) Entrega del registro y copia certificada de la defunción.
Costo:	\$ 1,261.69
Lugar donde se realiza el pago:	El pago se realiza en la Tesorería Municipal.
Cálculo del impuesto, base y tasa:	El monto se determina de acuerdo a las U.M.A vigente en la entidad

¿Quién es responsable de éste trámite?

Estructura orgánica:	SECRETARIA GENERAL
Responsable:	LIC. HUGO ENRIQUE ROJAS VAZQUEZ
Correo electrónico:	registrocivilmpal@outlook.com
Marco legal:	Código Civil del estado de Quintana Roo, capítulo noveno sección primera, segunda, tercera, cuarta quinta y sexta, segunda parte especial capítulo primero. segundo tercero y cuarto Ley y Reglamento del Registro civil para el Estado de Quintana Roo, Normativa emitida conforme a la Fracción V del Artículo 7º del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Q. Roo.
Fundamento legal de cobro:	Articulo 75 Ley de Hacienda Municipal